NOTA DNCP/DNC/Nº 9.388 / 2015 **Asunción, 22 de mayo de 2015**

Señor
Ever Arturo Rolon Paredes, *Responsable*
Unidad Operativa de Contrataciones.
GOBIERNO DEPARTAMENTAL DE ALTO PARANA
PRESENTE:

REF.: EXP. N° 3113.864 (20/05/15) – CONTRATACIÓN DIRECTA PARA "ADQUISICION DE PASAJES AEREOS". – ID N° 291.162 SOLICITUD DE REMISION DE ADENDA

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en la **Circular DNCP N° 01/15,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. Teniendo en cuenta la resolución 57/2015 emitida por la secretaria de tributación donde se prorrogan los plazos de presentación de balances hasta el 30/06/2015 consideramos que el requerimiento de los mismos podría resultar limitante a la participación de los potenciales oferentes, en contravención a los principios del artículo 4to. de la Ley Nº 2051/03 *"Igualdad y libre competencia".-*

2. La Convocante deberá modificar lo especificado en el punto 2 inciso "e" de la Proforma de Contrato donde indican lo siguiente: "Declaración Jurada de Fiel Cumplimiento de Contrato", dicha referencia no corresponde, atendiendo el Articulo 81 del Decreto 21909/03: "*La garantía de cumplimiento de contrato o por anticipos adoptará alguna de las siguientes formas: a. Garantía bancaria emitida por un banco establecido en la República del Paraguay, la que deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica.*
b. Póliza de seguros emitida por una Compañía autorizada a operar y emitir pólizas de seguros de caución en la República del Paraguay y que cuente con suficiente margen de solvencia. La póliza deberá ajustarse a las condiciones y al formulario estándar establecidos por la Unidad Central Normativa y Técnica". Solicitamos hacer referencia a la garantía de cumplimiento de contrato y no a la forma de garantía.-

Es indispensable aclarar que aunque el proceso se encuentra publicado, es fundamental atender las observaciones y subsanarlas, a fin de que el proceso siga su curso sin inconvenientes que pudieran salvarse de forma anticipada. Estas correcciones deberán ser realizadas a través de una adenda o bien, si la convocante no considera necesaria la adenda, remitir las aclaraciones que crean oportunas a través de una nota.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Ana Paiva
Dpto. de Contratación Directa

C.P.N. Marco Acosta
Jefe de Contratación Directa

Sra. Lincy Lucena
Coordinadora de Control

DNC/CD/AP